CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, Abril 4 de 2022
A despacho de la señora Juez con los memoriales que anteceden para que se sirva proveer lo necesario.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL
JAMUNDI - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 712

Jamundí, Abril cuatro de dos mil veintidós

Radicado Nº 763644089003 2021-658
REF: SUCESION INTESTADA
CAUSANTES: TELMO CARVAJAL
MARIA DEL ROSARIO ZAMBRANO ZORRILLA

SOLICITANTES:
ZANDRA PATRICIA CARVAJAL ZAMBRANO c.c.31.538.329
GUSTAVO CARVAJAL ZAMBRANO C.C.16.842.050
DIEGO GILBERTO CARVAJAL ZAMBRANO C.C.94.300.895

Dentro de la presente **SUCESION INTESTADA** de los causantes, **señores TELMO CARVAJAL con C.C.2.590.075 Y MARIA DEL ROSARIO ZAMBRANO ZORRILLA con C.C.29.657.204,** adelantada a través de apoderada judicial por los señores **ZANDRA PATRICIA CARVAJAL ZAMBRANO, GUSTAVO CARVAJAL ZAMBRANO Y DIEGO GILBERTO CARVAJAL ZAMBRANO**, el apoderado de la parte actora el resultado de la notificación remitida a los señores **MARGARITA DEL CARMEN CARVAJAL ZAMBRANO, MARIA DEL ROSARIO CARVAJAL ZAMBRANO Y HECTOR FABIO CARVAJAL ZAMBRANO,** a la dirección carrera 1 BN No.5-26 barrio Portal del Jordán de Jamundí, dando cumplimiento a lo requerido por el despacho en el numeral Tercero del auto admisorio de la demanda, con resultado positivo**,** siendo recibida el 12 de febrero de 2022.

La señora MARGARITA DEL CARMEN CARVAJAL ZAMBRANO, en fecha 10 de marzo de 2022, allega escrito mediante el cual manifiesta ACEPTAR la herencia sin indicar en que calidad la acepta y manifestando que es su deseo que la represente el abogado DR, JULIAN PINEDA ARBOLEDA, sin que haya presentado el memorial poder.

Por su parte se recibe memorial en fecha 1 de marzo de 2022, suscrito por el profesional del derecho, Dr. EDWARD URBANO GOMEZ, portador de la T.P.No.89.468 del C.S.J., mediante el cual dice aclarar los poderes conferidos por los interesados dentro del proceso; pese a ello no se evidencia en el plenario los poderes mencionados que den cuenta de su representación.

Así las cosas, se requerirá a la señora MARGARITA DEL CARMEN CARVAJAL ZAMBRANO, para que se sirva allegar poder otorgado al Dr. JULIAN PINEDA ARBOLEDA, para que la represente.

De igual manera se requerirá al Dr. EDWARD URBANO GOMEZ, a fin de que se sirva allegar los poderes que manifiesta le fueron conferidos por los interesados.

En merito de lo expuesto, el Juzgado;

R E S U E L V E

PRIMERO: REQUERIR a la señora MARGARITA DEL CARMEN CARVAJAL ZAMBRANO para que se sirva allegar memorial poder conferido al Dr. JULIAN PINEDA ARBOLEDA, para que ejerza su representación, y donde se indique en que calidad acepta la herencia.

SEGUNDO: REQUERIR al abogado Dr. EDWARD URBANO GOMEZ, portador de la T.P.No.89.468 del C.S.J., para que se sirva allegar los poderes que se presume le fueron conferidos por los interesados.

NOTIFIQUESE
LA JUEZ
SONIA ORTIZ CAICEDO

gmg

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE

En estado No. 55___ hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Fecha: Abril 5 de 2022

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91c9dfb9f60575ed0010a56e53e2b377d91a8233cb2205cc534d9bd5f7da454b**

Documento generado en 01/04/2022 02:43:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica